ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION CONTRATACIÓN DIRECTA

El alcalde de San Luis Antioquia, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales y en especial las establecidas en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, y decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen contratación pública, ley 1150 de 2007 articulo 2 literal h). Numeral 4 prevé dentro de las modalidades de selección la CONTRATACIÓN DIRECTA.

Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Del Decreto 1082 de 2015, establece que la Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del convenio. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que la Secretaria Agroambiental y de Turismo (e) elaboró los Estudios Previos que argumentan la necesidad y conveniencia de celebrar el convenio que tendrá por objeto **IMPLEMENTAR ACCIONES PARA EL MANEJO Y CONTROL DEL CARACOL GIGANTE AFRICANO (LISSACHATINA FULICA) EN EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS, ANTIOQUIA, SEGÚN CONVENIO S-CI- 561 DE 2026.**

Desde el año 2024, el municipio de San Luis ha enfrentado una creciente problemática ambiental debido a la presencia del Caracol Gigante Africano (Lissachatina fulica), una especie invasora de alto riesgo. Su introducción se asocia principalmente a la operación de viveros comerciales que transportan material vegetal desde otros departamentos, el cual puede contener caracoles adultos, juveniles o huevos, facilitando así su dispersión hacia nuevas zonas.

La situación se ha agravado por las condiciones climáticas y de humedad favorables del territorio, así como por la falta de acciones de control efectivas y sostenidas. La alta capacidad de reproducción de esta especie, junto con el desconocimiento por parte de la comunidad sobre los riesgos sanitarios, agrícolas y ambientales que representa, ha favorecido su expansión en varios barrios de la zona urbana del municipio.

Aunque se han adelantado algunas acciones puntuales de educación ambiental, recolección y disposición del Caracol Gigante Africano -lideradas por el municipio de San Luis en articulación con CORNARE-, estas intervenciones han carecido de continuidad, lo que ha limitado su efectividad. Además, la inadecuada gestión de residuos sólidos ha generado puntos críticos que facilitan su reproducción y proliferación.

Entre los principales factores que han contribuido al aumento y persistencia del Caracol Gigante Africano en San Luis se destacan:

Introducción involuntaria mediante viveros comerciales y el ingreso de material vegetal contaminado.

Condiciones ambientales óptimas (clima y humedad) que favorecen su propagación.

Falta de continuidad institucional en las estrategias de prevención, control y disposición final.

Bajo nivel de conocimiento y conciencia ciudadana frente a los impactos y al manejo de esta especie invasora.

Manejo inadecuado de residuos sólidos, especialmente en zonas rurales, que genera focos de reproducción.

- Ausencia de depredadores naturales que permitan un control biológico eficaz.
- Débil implementación de procesos educativos permanentes, especialmente en instituciones educativas rurales y urbanas.
- Pérdida progresiva de biodiversidad nativa por la competencia con esta especie.
- Afectación directa a cultivos agrícolas, en especial a huertas caseras, lo que compromete la seguridad alimentaria de muchas familias.
- La ausencia de una estrategia integral, sostenible y articulada entre las instituciones, la comunidad y los actores productivos ha permitido que esta problemática se consolide, generando impactos negativos cada vez mayores sobre la salud pública, el medio ambiente y la economía agrícola local.

Una de las principales causas de la problemática ambiental y sanitaria que enfrenta actualmente el municipio de San Luis es el acelerado crecimiento de la población del Caracol Gigante Africano (Lissachatina fulica), una especie invasora que se ha establecido en diversas zonas del territorio. Este incremento está directamente relacionado con varios factores que han favorecido su reproducción y dispersión, entre ellos: la falta de controles efectivos sobre el ingreso de material vegetal procedente de otras regiones, el manejo inadecuado de residuos sólidos, y la ausencia de estrategias institucionales continuas para su contención.

El Caracol Gigante Africano se ha convertido en una plaga que afecta los cultivos agrícolas, deteriorando la producción local, especialmente en huertas familiares y parcelas campesinas. Además, representa un riesgo para la salud pública, ya que puede ser vector de parásitos perjudiciales para los seres humanos. A pesar de la gravedad del problema, la intervención de las entidades públicas y ambientales ha sido intermitente y limitada, lo que ha permitido que la especie continúe propagándose sin control.

El desconocimiento generalizado de la población sobre los riesgos asociados a esta especie, sumado a la falta de programas educativos permanentes, ha contribuido

significativamente a su expansión. En este contexto, la presencia y reproducción masiva del Achatina fulica no solo es una consecuencia visible, sino también una causa estructural que agrava los impactos negativos sobre el entorno natural, la economía agrícola y la salud de la comunidad.

Con el propósito de mitigar los efectos negativos derivados del aumento y proliferación del Caracol Gigante Africano (Lissachatina fulica) en la zona urbana del municipio de San Luis, se proponen las siguientes alternativas de intervención:

Jornadas comunitarias de recolección y disposición final: Organización de actividades colectivas para la recolección segura del molusco, su tratamiento y disposición final, conforme a los lineamientos sanitarios establecidos. Estas jornadas contribuirán al fortalecimiento del tejido social, promoverán el trabajo comunitario y aumentarán la conciencia frente a los riesgos que esta especie representa para la salud humana, el ambiente y los sistemas productivos.

Estrategias de comunicación educativa: Desarrollo e implementación de campañas informativas a través de medios radiales, impresos (afiches, volantes) y digitales, con mensajes clave relacionados con la identificación del caracol, sus riesgos sanitarios y ambientales, y las acciones preventivas que pueden tomar los ciudadanos. Estas estrategias permitirán ampliar la cobertura informativa y reforzar el conocimiento en las comunidades rurales y urbanas.

Talleres participativos con enfoque diferencial: Realización de espacios pedagógicos en coordinación con las Juntas de Acción Comunal, instituciones educativas y Centros Educativos Rurales, utilizando metodologías adaptadas a diferentes grupos etarios. El objetivo es fomentar la participación activa de niños, jóvenes y adultos en la vigilancia, prevención y control de esta especie invasora, fortaleciendo el sentido de corresponsabilidad en la gestión ambiental local.

Económica: La implementación de acciones para el control y manejo del Caracol Gigante Africano en el municipio de San Luis tiene una justificación económica clara, dado que la presencia descontrolada de esta especie invasora causa daños significativos en los cultivos agrícolas locales. Esto afecta directamente los ingresos de los pequeños productores y compromete su seguridad alimentaria. Controlar esta plaga permitirá proteger la economía agrícola y mejorar la estabilidad económica de las familias campesinas.

Ambiental: Esta especie representa una amenaza considerable para los ecosistemas locales, debido a su capacidad para alterar la biodiversidad, desplazar especies nativas y degradar hábitats naturales. A través de las estrategias contempladas en el proyecto, se busca mitigar su impacto ambiental mediante acciones de control poblacional, restauración de la biodiversidad y sensibilización comunitaria. Además, se promoverán prácticas adecuadas para la gestión de residuos sólidos, reduciendo los puntos críticos que facilitan la proliferación del molusco.

Social: El Caracol Gigante Africano representa también un riesgo para la salud pública, ya que puede ser portador de parásitos y bacterias perjudiciales para los seres humanos. La implementación de medidas de control sanitario contribuirá a reducir estos riesgos. De manera complementaria, las actividades de capacitación y participación comunitaria fortalecerán la cohesión social, empoderando a la población como actores clave en la gestión ambiental del municipio.

Legal: El proyecto se enmarca dentro de las políticas ambientales nacionales orientadas a la conservación de la biodiversidad y al control de especies invasoras. Cuenta con el respaldo de las autoridades locales y se articula con los planes de acción de las entidades competentes, como CORNARE, en cumplimiento de los lineamientos establecidos para la prevención y control de amenazas biológicas, en defensa del equilibrio ecológico del territorio.

Financiera: La viabilidad financiera del proyecto está respaldada por el apoyo de entidades públicas como CORNARE y la Alcaldía de San Luis, así como por la participación activa de la comunidad, a través de las Juntas de Acción Comunal. Esta articulación interinstitucional y comunitaria permite garantizar los recursos necesarios para la ejecución eficiente de las actividades propuestas, fortaleciendo su sostenibilidad a largo plazo.

Técnica: Las actividades del proyecto serán desarrolladas con el acompañamiento técnico de la Secretaría Agroambiental y de turismo del municipio, bajo la supervisión de CORNARE. Se contará con la orientación del equipo técnico de la corporación, que brindará capacitación a la comunidad, asegurando que cada acción esté debidamente respaldada desde el punto de vista técnico y se garantice un manejo adecuado, sostenible y efectivo del problema.

Colombia es un Estado Social de Derecho con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Obedeciendo a la normativa constitucional, el trabajo coordinado y articulado entre las diversas ramas del poder público para el logro de los fines del Estado, de conformidad con el artículo 113, tercer inciso de la Carta Política: "Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines".

La Ley 489 de diciembre 29 de 1998 en el artículo 96 establece que las entidades públicas con la participación de los particulares podrán asociarse mediante la celebración de convenios para el desarrollo conjunto de sus actividades en relación con los cometidos y funciones que la ley designa o la prestación conjunta de servicios que se encuentran a su cargo; así mismo la Constitución Política en sus artículos 2 y 339, determina que las autoridades administrativas coordinarán sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

Atendiendo los preceptos de los artículos: 287, 288, 289 y 297 de la Constitución Política, el Municipio es una entidad territorial de la división Político - Administrativa del Estado, cuyas funciones, entre otras, están dirigidas a la promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio, los Municipios ejercen funciones administrativas de coordinación, complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes.

De conformidad con los decretos 777 de 1992, 1403 de 1992 y 2459 de 1993 que desarrollaron el inciso 2 del artículo 355 de la Constitución Política prescribe que los Convenios que celebren las entidades territoriales con entidades sin ánimo de lucro deberán constar por escrito y se sujetarán a las formalidades de contratación del derecho privado y se podrán incluir las cláusulas exorbitantes de la contratación administrativa.

La Ley 489 de 1998 artículo 96, establece la posibilidad de asociación entre entidades públicas y privadas, cuando todos los asociados tienen como función y deber legal el objeto de convenio.

Se justifica la modalidad de convenio de Cooperación toda vez que este objeto contractual, las especificaciones técnicas y el asociado cumplen con las características que justifican la modalidad, así:

El objeto del convenio, su alcance y los productos resultantes de su cumplimiento aportan a los intereses de la comunidad campesina y a la ciudadanía en general, en tanto fortalece la articulación de la ciudadanía y la institucionalidad pública, se enaltece nuestra ruralidad, y se fortalecen los eventos culturales y artísticos que han sido tradicionales en nuestro municipio.

No hay intereses particulares o beneficios particulares para los asociados.

El objeto social del asociado deberá estar directamente comprometido con el desarrollo del objeto a contratar, además de ser una entidad sin ánimo de lucro, del sector social solidario.

Capacidad técnica: La Entidad sin Ánimo de Lucro del sector Social Solidario debe tener la capacidad técnica para dar cumplimiento al Objeto del Convenio. Demostrando experiencia en los diferentes procesos que ha llevado a cabo, poseer capacidad para desarrollar el objeto del convenio en beneficio del buen desarrollo de las actividades con el fin de implementar estrategias para preservar el medio ambiente y así concientizar a la comunidad del cuidado de pequeñas fuentes y nacimiento de agua. Para minimizar los efectos del cambio climático y las afectaciones que se pueden presentar.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar justificada la Contratación Directa para la suscripción del Convenio de cuyo objeto es: **IMPLEMENTAR ACCIONES PARA EL MANEJO Y**

CONTROL DEL CARACOL GIGANTE AFRICANO (LISSACHATINA FULICA) EN EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS, ANTIOQUIA, SEGÚN CONVENIO S-CI-561 DE 2026.

ARTICULO SEGUNDO: Los estudios y documentos previos del proceso de contratación directa se encuentran disponibles para consulta en la **SECRETARÍA AGROAMBIENTAL Y DE TURISMO** del Municipio de San Luis.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CESAR ABAD BUITRAGO ARIAS
Alcalde